**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA LICENCIA TRANSABLE DE PESCA TIPO B**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** **subastapublica@subpesca.cl** **a la fecha de 04 de diciembre de 2018, según el orden de llegada y dentro del plazo de 72 horas**

40. Con relación a las garantías de seriedad de las ofertas que deben presentarse para participar en subastas públicas de Licencias Transables de Pesca Clase B, que están descritas en el Artículo 9° del D.S. N° 103 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se consulta lo siguiente:

En caso de que el oferente entregue como Garantía un Vale Vista bancario, cómo debe ser emitido este instrumento:

a) Tomado endosado a favor de:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

- Bellavista 168, piso 16°, Valparaíso

- RUT: 60.719.000-3

b) Tomado nominativo a favor de:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

- Bellavista 168, piso 16°, Valparaíso

- RUT: 60.719.000-3.

Si la letra b) fuera el caso, y considerando que debería ser devuelto al final del proceso de la subasta, ¿Cómo devuelve la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  la titularidad o dominio del documento al tomador?

**El reglamento en su artículo 9, no distingue en cuanto a si el vale vista bancario debe ser nominativo, o a la orden y por tanto endosable; tampoco lo hacen las bases por lo cual ambas son válidas.**

**En caso de que el oferente entregue como Garantía un Vale Vista bancario nominativo a favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se devolverá dicha garantía de seriedad de la oferta endosada por el Jefe Departamento Administrativo en forma presencial, sólo a los representantes legales debidamente acreditados.**

41. Agradeceré tenga a bien aclarar lo siguiente respecto de la licitación de Licencias Transables de Pesca tipo B contenidas en las resoluciones N° 4145; 4146; 4148:4149 todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

"El artículo 32 de la Ley expresa que la licencia transables de pesca se hará efectiva en las unidades de pesquería determinadas en la ley con LOS ARTES Y APAREJOS y la fauna acompañante establecidas en las autorizaciones de pesca original.".

Pregunta. Con que arte de pesca se deberán capturar los recursos que se indican en el numeral 5 de las resoluciones antes mencionadas, cuando se han generado en autorizaciones de pesca autorizadas a capturar con el arte de pesca de arrastre y otras con espinel.

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sin embargo, los recursos subastados deberán capturarse con los artes y/o aparejos de pesca señalados en la Resolución Exenta N° 3200 de 2013, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.**

**Si además el adjudicatario de LTP B cuenta con autorizaciones de pesca vigentes, también podrá extraer los recursos con los artes y/o aparejos de pesca señalados en dichas autorizaciones.**

42. ¿En caso que dos o más sociedades se presenten a una subasta y entre ellas exista relación de filial, matriz, coligante o coligada en los términos de los artículo 86 y 87 de la Ley N° 18.046, obviamente estas sociedades no podrían acompañar declaración jurada de no tener relación con otras empresas en los términos antes señalados exigidos por la letra d. del numeral 8 de las bases. Por tanto, en estos casos, es suficiente acompañar declaración jurada haciendo presente a la Subsecretaría la calidad de filial, matriz, coligante o coligada entre las empresas que participan a una determinada subasta?

**En caso que el participante esté relacionado deberá justificar, en su carta conductora, la omisión del requisito establecido en la letra d) del punto 8 de las bases administrativas, e individualizar al otro oferente u oferentes participantes con el cual o los cuales se encuentra relacionado, en los términos de los artículo 86 y 87 de la Ley N° 18.046, con el objeto de dar cumplimiento al límite porcentual de adjudicación establecido en la norma.**

43. En la subasta de los recursos Congrio dorado de las Unidades de pesquerías Norte y Sur, de qué manera se puede acceder al 40% de la cuota licitada en consideración a que los lotes son de 25% de la cuota, lo que nos permite solo acceder al 25% y no al 40% como lo establece el Reglamento de Subasta de LTP-B  D.S. Nº103 fechado en Santiago 22/JUL/2015.

**Lo que está previsto en el artículo 12 del Reglamento es una limitación consistente en que ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 40% del total a subastar.**

**Por lo tanto, no existe obligación legal ni reglamentaria en orden a garantizar que un oferente se adjudique el 40% del total de la cuota a subastar.**

44. ¿Puedo sacar la cuota subastada con una lancha inscrita en undécima y a la vez descargar en la décima? ¿Ya que soy armador de la décima algo como arrendar una embarcación en la otra región?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sin embargo, el desembarque de la cuota subastada se puede realizar en cualquiera de los puertos habilitados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para estos fines.**

**La nave o embarcación con que se ejercen los derechos derivados de la licencia respectiva puede ser propia o arrendada, debiendo inscribirse previamente en el Registro que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura previsto en el artículo 29 de la Ley de Pesca.**

45. Los sobres para presentar los documentos son sobres normales??

**Sí, son sobres normales; no hay sobres especiales para estos fines.**

46. El vale vista como persona natural como lo hago y a qué nombre debe ir por qué mi empresa está con mi Rut personal.

**Si va a participar como persona natural, el vale vista deberá tomarse con los datos y número de la cédula de identidad respectiva, emitido en favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.**

**En cambio, si va a participar como persona jurídica, el vale vista debe ser tomado con los datos y RUT de la empresa, emitido en favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.**

47. ¿cuándo le presento a la subpesca la embarcación que se sacara el recurso subastado?

**La embarcación no debe ser presentada a la Subsecretaría.**

**La nave o embarcación con que se hagan efectivos los derechos provenientes de licencias transables de pesca deberán inscribirse previamente en el registro que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura previsto en el artículo 29 de la Ley de Pesca.**

48. ¿Favor aclarar resolución N° 4146 del 28 noviembre del 2018, ya que las tablas i y ii son iguales y requiero confirmar montos de las garantías por lote.

**Mediante Resolución Exenta N° 4234 de 2018, se rectificaron dichas bases, según el siguiente detalle:**

**Tabla N° II: Montos garantía seriedad de la oferta a considerar en oferta. ($)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo | Lote | % | Toneladas 2019 | Garantía en $ |
| Lotes reservados para empresas de menor tamaño de conformidad a la Ley N°20.416 | 1 | 12,5% | 3,337 | 527.743 |
| 2 | 12,5% | 3,337 | 527.743 |
| 3 | 12,5% | 3,337 | 527.743 |
| 4 | 12,5% | 3,337 | 527.743 |
| Lotes sin restricción de oferente | 5 | 25% | 6,675 | 1.055.487 |
| 6 | 25% | 6,675 | 1.055.487 |

49. ¿Favor aclarar que en la resolución 3089, se indica en n° 3 que estas licencias tendrán una duración de 20 años, pero en resolución 4146 la base de cálculo de la garantía está hecha (según referencia a pie de página) a 12 años?.-

**El valor de la garantía de seriedad de la oferta, que corresponde al valor de sanción vigente por las toneladas del lote, se multiplica por un factor de 1 dividido por 12, en que 12 representa la cantidad de meses del año y no los años de vigencia de la licencia.**

**El monto de la garantía se lleva a un valor mensual debido a que los lotes desistidos, tienen un plazo de 30 días para ser subastados.**

50. En la Licitación de cuota LTP Clase B recurso congrio dorado desde el paralelo 47ª al sur, el tamaño de los lotes a licitar es de 25% del total.

Si me interesa adjudicar el máximo permitido por la ley, que es el 40% del volumen total, no tengo más opciones que tomar solo 1 lote, ya que si postulo a 2 lotes estaría en el 50% y eso supera en un 10% lo permitido por la ley. No habría sido mejor haber separado un lote de 25% en 2 lotes de 10 y 15% respectivamente? De manera tal que se pudiera cumplir para quien desee postular al máximo? O definir lotes de tal forma que más de un oferente pudiera postular al máximo?

**Remitirse a respuesta N° 43.-**

51. En las bases Para la cuota de Merluza común, R.EX Nº4150, en el punto 8, referido a PERSONERÍAS Y PODERES, letra b)

Se señala lo siguiente: "Acreditar que durante el año 2017 la empresa ha tenido la calidad de empresa de menor tamaño, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.416, según corresponda. Para acreditar este requisito se deberán presentar copia autorizada ante Notario de las declaraciones de IVA presentadas al Servicio de Impuestos Internos para el año calendario 2017".

1. En virtud de lo expresado en el punto b) ya citado, consulto: ¿Es necesario autorizar ante notario la declaración de IVA que se imprime desde la página del SII?

**Sí, es necesario autorizar las 12 declaraciones de IVA ante notario, según lo señalado en el punto 8 de las bases.**

1. ¿De ser así, qué es lo que exactamente se pide autorizar?, Se debe imprimir la declaración de IVA ante el Notario y se debe certificar que la declaración corresponde a la original que emite el SII?

**Se deberá adjuntar copia autorizada ante Notario de las declaraciones de IVA presentadas al Servicio de Impuestos Internos para el año calendario 2017, las que se podrán ser obtenidas por cualquiera de los medios que el SII disponga al efecto.**

1. De ser la respuesta anterior afirmativa, ¿Cómo el Notario que será designado para la apertura de sobres, en razón del punto 10 de las mismas bases ya citadas, podrá verificar el cumplimiento de este requisito señalado en el punto 8, letra b)?

**Las declaraciones de IVA deberán estar previamente autorizadas ante notario, debiendo ser presentadas en la forma y oportunidad prevista en las bases; lo cual será constatado por el ministro de fe que participará en el acto de apertura del sobre 1.**

1. ¿Cuál será el criterio para aceptar la copia autorizada ante notario?

**Remitirse a respuestas N° 51, letras b) y c).**

1. ¿Qué ocurrirá con aquella empresa que no presente la copia autorizada, sin embargo si presente las declaraciones de IVA impresas del SII?

**Las declaraciones de IVA deberán ser autorizadas ante Notario; en caso contrario no calificará para participar en los lotes reservados a empresa de menor tamaño, sin perjuicio de poder hacerlo para los lotes de todo oferente.**

1. ¿Será excluida del proceso por no dar cumplimiento a las bases?

**No será excluido, pero no podrá participar en los lotes reservados a empresas de menor tamaño, sino sólo en los lotes para todo oferente.**

52. En las bases para la cuota de Merluza común, R.EX Nº4150 de 2018, en el punto 4, referido a PARTICIPANTES, letra C)

Se señala lo siguiente: c) Las empresas que califiquen como empresas de menor tamaño de conformidad a la Ley Nº 20.416 a quienes se les reservará lotes para adjudicarse con exclusividad.

1. En razón de lo anterior, consulto ¿La cita a la ley 20.416 es solo para definir las empresas por ventas o por todos los articulados de la ley en comento?

**La cita está referida a la definición de empresas de menor tamaño, establecida en su artículo 2, que se refiere a los ingresos anuales por ventas y servicios.**

1. ¿Independiente de la respuesta anterior quisiera precisar la pregunta, pueden participar en la reserva de lotes para empresas de menor tamaño las que tengan como giro inversión e inmobiliaria conjunta o indistintamente?

**Si pueden hacerlo, no existe ningún tipo de discriminación de giro ni de tipo societario, en la medida que acrediten la calidad de empresa de menor tamaño, de acuerdo a la forma señalada en las bases administrativas.**

53. En el caso de un pescador artesanal con inscripción en la pesquería de merluza común en categoría de armador, que resulte adjudicatario de una licencia transable de pesca (“LTP”) clase B o que, con posterioridad a la subasta, se convierta en titular de una LTP clase B en virtud de otro título, e inscriba su nave de menos de 12 metros de eslora en el registro a que hace referencia el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (“LGPA”). Mientras esté vigente la inscripción en este registro:

¿Estará la embarcación obligada a pescar con el arte de pesca industrial, es decir con arrastre, en todos los viajes que realice o podrá capturar el recurso con los artes y/o aparejos de pesca que tiene inscritos en el Registro Pesquero Artesanal?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sin embargo, los recursos subastados deberán capturarse con los artes y/o aparejos de pesca señalados en la Resolución Exenta N° 3200 de 2013, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.**

**Si además el adjudicatario cuenta con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, también podrá extraer los recursos con los artes y/o aparejos de pesca consignados en dicha inscripción.**

54. ¿Estará la embarcación obligada a cumplir con el programa de observadores científicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LGPA y el reglamento aprobado mediante el decreto N° 193 de 2013?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sin perjuicio de lo anterior, la embarcación que un titular de una LTP B utilice para hacer efectivos los derechos provenientes de la misma, deberá cumplir con todas las exigencias legales, reglamentarias y administrativas vigentes para poder realizar la captura y el desembarque respectivo.**

55. ¿Deberá utilizar el sistema de registro de imágenes –contemplado en el artículo 64 I de la LGPA y en el reglamento aprobado mediante el decreto N° 76 de 2015– en todos los viajes de pesca?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**

1. ¿Deberá contar la embarcación con el sistema de posicionamiento satelital –contemplado en el artículo 64 B de la LGPA y el reglamento aprobado mediante el decreto N° 139 de 1998– y utilizarlo en todos los viajes de pesca?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**

1. ¿Estará la embarcación obligada a llevar la bitácora electrónica exigida por el artículo 63 de la LGPA en todos los viajes de pesca?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**

1. ¿Estará obligada la embarcación a certificar todos los desembarques según lo contemplado en el artículo 64 E de la LGPA y en la resolución exenta N° 5440 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**

1. ¿Estará autorizada la embarcación a capturar merluza común en virtud de su inscripción en el Registro Pesquero Artesanal y con cargo a la cuota artesanal?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sin embargo, LTP B y el RPA son conceptos diferentes. En caso se adjudicarse una LTP B, las capturas se imputarán a las toneladas que represente dicha licencia.**

1. ¿Estará autorizada la embarcación a capturar, en un mismo viaje de pesca, merluza común con cargo a la cuota artesanal y también a la LTP B?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sin embargo, es posible siempre que cumpla con las exigencias establecidas para extraer toneladas representativas de una LTP B y la cuota artesanal.**

**Para efectos de imputación de las capturas se deberá dar cumplimiento al procedimiento que establezca el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Pesca.**

1. En el caso del adjudicatario de una LTP clase B o de quien, con posterioridad a la subasta, se convierta en titular de una LTP clase B en virtud de otro título, ceda total o parcialmente las toneladas que representa su licencia de pesca en virtud del artículo 55 T de la LGPA, y el armador artesanal cesionario (“Cesionario”) inscriba su nave de menos de 12 metros de eslora en el registro a que hace referencia el artículo 29 de la LGPA. Mientras esté vigente la inscripción en este registro:

¿Estará la embarcación que utilice el Cesionario obligada a pescar con el arte de pesca industrial, es decir con arrastre, en todos los viajes que realice o podrá capturar la merluza común con los artes y/o aparejos de pesca que tiene inscritos en el Registro Pesquero Artesanal?

**Remitirse a respuesta 53.**

1. ¿Estará la embarcación que utilice el Cesionario obligada a cumplir con el programa de observadores científicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LGPA y el reglamento aprobado mediante el decreto N° 193 de 2013?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**

1. ¿Deberá la embarcación del Cesionario utilizar el sistema de registro de imágenes –contemplado en el artículo 64 I de la LGPA y en el reglamento aprobado mediante el decreto N° 76 de 2015– en todos los viajes de pesca?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**

1. ¿Deberá contar la embarcación del Cesionario con el sistema de posicionamiento satelital –contemplado en el artículo 64 B de la LGPA y el reglamento aprobado mediante el decreto N° 139 de 1998– y utilizarlo en todos los viajes de pesca?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**

1. ¿Estará la embarcación que utilice el Cesionario obligada a llevar la bitácora electrónica exigida por el artículo 63 de la LGPA en todos los viajes de pesca?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**

1. ¿Estará obligada la embarcación que utilice el Cesionario a certificar todos los desembarques según lo contemplado en el artículo 64 E de la LGPA y en la resolución exenta N° 5440 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sin embargo, el artículo 55 T de la Ley de Pesca establece expresamente que un cesionario armador artesanal deberá cumplir con la exigencia de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.**

1. ¿Estará autorizada la embarcación que utilice el Cesionario a capturar merluza común en virtud de su inscripción en el Registro Pesquero Artesanal y con cargo a la cuota artesanal?

**Remitirse a respuesta N° 59.**

1. ¿Estará autorizada la embarcación que utilice el Cesionario a capturar, en un mismo viaje de pesca, merluza común con cargo a la cuota artesanal y también a la cesión de toneladas que representa la LTP clase B?

**Remitirse a respuesta N° 60.**

1. Consultas respecto de las bases de la subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B del Recurso Merluza Común aprobadas por Resolución Exenta N° 4150 de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

En caso que el adjudicatario de LTP B de merluza común sea un armador artesanal inscrito en el registro pesquero artesanal en el recurso merluza común, tenemos las siguientes interrogantes respecto a cómo efectuar la captura de las especies correspondientes a la LTP B.

1. En caso de que se use una embarcación artesanal para efectuar la captura de merluza común correspondiente a la LTP, ¿debe inscribirse en forma previa esa nave en el registro a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1550 de 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sin embargo, debe inscribirse en forma a operar previa en dicho registro toda vez que es un requisito habilitante para operar en la unidad de pesquería que corresponda a la licencia.**

1. En el caso anterior, con la inscripción de la nave en el registro del artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ¿ésta se considera nave industrial para los efectos establecidos en dicho cuerpo legal, aplicándose, entre otras, todas las obligaciones establecidas en los artículos 64 B, 64 D y 64 I?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta 54.**

1. Relacionado con la letra anterior, ¿durante todo el tiempo que la embarcación se encuentre inscrita en el registro del artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, tiene que cumplir con las obligaciones de los artículos 64B, 64 D y 64 I?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta 54.**

1. El titular de la LTP Clase B de merluza común, para poder hacer efectiva su operación ¿debe contar con licencia transable de pesca o permisos extraordinarios de las especies asociadas de conformidad con la Resolución Exenta N° 3200 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca? Al respecto, la norma señala expresamente con licencia o permiso (entendiéndose por tal permiso extraordinario de pesca) no siendo suficiente una inscripción en el registro artesanal, por no cumplirse con el requisito establecido en la ley. Por favor aclarar.

**El armador artesanal puede realizar capturas sin contar con Licencia Transable de Pesca o Permiso Extraordinario de las especies asociadas, en la medida que cuente con cuota artesanal de las referidas especies (RPA o RAE).**

1. ¿Con qué arte de pesca se podrá hacer efectiva la captura de la merluza común correspondiente a la LTP B? ¿con el mismo arte de pesca que hoy usa la flota industrial?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta 53.**

1. ¿En un mismo viaje de pesca se puede efectuar capturas con cargo a la LTP y a la cuota de la fracción artesanal a que tenga derecho en virtud de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal?

**La pregunta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 60.**

1. ¿la embarcación artesanal que se inscriba para poder efectuar capturas con cargo a la LTP debe en forma previa a efectuar un nuevo viaje de pesca para capturar con cargo a la fracción artesanal  desinscribirse del registro a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura? de ser afirmativa la respuesta ¿no pueden existir viajes alternativos (es decir uno a capturar cuota con cargo a LTP y luego de desembarcar, efectuar  viaje de pesca a capturar cuota con cargo a fracción artesanal de la cuota) mientras la nave no se desinscriba del registro del artículo 29 de la ley de pesca?. Por favor comentar

**La pregunta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 60.**

1. En caso que se permita operar en un mismo viaje de pesca con cargo a la LTP y a la fracción artesanal ¿se debe certificar todas las capturas?

**La pregunta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a las respuestas N° 54 y 60.**

71.    En caso que de conformidad con el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura se efectué un traspaso total o parcial de las toneladas que represente una licencia transable de pesca a un armador artesanal inscrito en la pesquería, tenemos las siguientes interrogantes:

1. ¿Se puede efectuar cesión entre una misma persona?, es decir, ¿el adjudicatario o  titular de la LTP puede ceder a sí mismo, en su calidad de armador artesanal, las toneladas, para efectuar su captura en el área de reserva de la pesca artesanal? Si es afirmativo, ¿en base a que normas se permite esta especie de autocontrato?

**La pregunta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sí, conforme lo dispuesto en el artículo 55 T de la Ley de Pesca, que permite que un titular de licencia ceda total o parcialmente las toneladas que represente su LTP a uno o más armadores artesanales, no encontrándose excluida la auto contratación.**

1. ¿el cesionario debe, en forma previa a las capturas de la cuota cedida, inscribir la nave en el registro a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el procedimiento y requisitos establecidos en la resolución 1550 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca?

**La pregunta no dice relación con aclaración de bases.**

**Sí, debe inscribir previamente la nave o embarcación con que hará efectiva la cesión en el registro a que alude el artículo 29 de Ley de Pesca, por exigirlo expresamente el artículo 55 T de la misma ley.**

1. ¿Se permite que en un mismo viaje de pesca se capture cuota cedida con cargo a la LTP y con cargo a la fracción artesanal? O ¿para poder capturar la cuota artesanal es necesario previamente desinscribir la nave del registro a que se refiere el artículo 29 de la ley General de Pesca y Acuicultura?

**La pregunta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 60.**

1. ¿la embarcación artesanal que se inscriba para poder efectuar capturas con cargo a las cesiones recibidas de cuota LTP debe en forma previa a efectuar un nuevo viaje de pesca para capturar con cargo a la fracción artesanal  desinscribirse del registro a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura? de ser afirmativa la respuesta ¿no pueden existir viajes alternativos (es decir uno a capturar cuota con cargo a LTP y luego de desembarcar, efectuar  viaje de pesca a capturar cuota con cargo a fracción artesanal de la cuota) mientras la nave no se desinscriba del registro del artículo 29 de la ley de pesca?. Por favor comentar

**La pregunta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a las respuestas N° 54 y 60.**

1. ¿Durante todo el tiempo que la embarcación artesanal se encuentre inscrita para efectuar la captura de las toneladas cedidas cuyo origen corresponde a una LTP industrial debe certificar todos sus desembarques de merluza común?

**La pregunta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**

1. De conformidad con el literal d) del numeral 15 de las Bases “las naves o embarcaciones con las que se hagan efectivas las Licencias Transables de Pesca Clase B, deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispone el artículo 64 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura”, sin establecer excepciones, por tanto, ¿durante todo el tiempo que la embarcación artesanal se encuentre inscrita para efectuar la captura de las toneladas cedidas cuyo origen corresponde a una LTP industrial es aplicable que deba contar con posicionador satelital? lo anterior debería ser afirmativo, toda vez que con dichas embarcaciones se hacen efectivas las licencias transables de pesca. Por favor responder y comentar.

**La pregunta no dice relación con aclaración de bases.**

**Remitirse a la respuesta N° 54.**